



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°.



2018030717046410617761

AUTOS

Marzo 07, 2018 17:04

Radicado 00-000761



“Por medio del cual se inicia un trámite para la renovación de una certificación en materia de revisión de gases, expedida a un centro de diagnóstico automotor”

CM5 26 17699

**EL ASESOR DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N° 0559 de 2016 y N° 0010 de 2017, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Metropolitana N° S.A **000616 del 26 de abril de 2016**, la Entidad certificó a la sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, representada legalmente por el señor JUAN MAURICIO ZAPATA CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.786.664, propietaria del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 43, ubicado en la carrera 43 N° 46-43 del municipio de Medellín, que cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5365 de 2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T) y para los siguientes equipos autorizados y operados con el software desarrollado por la empresa Innovaciones en Automatización y Control IAC S.A.S:

EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES DEL CDA MOTOS LA 43.

Característica	Motos 2T	Motos 4T
Marca	Brain Bee	Brain Bee
Modelo	AGS688	AGS688
Serial	140901000389	140711000069
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0.490	0.490

2. Que mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. **001140 del 26 de mayo de 2017**, se concede la Renovación de la Certificación otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A 000616 del 26 de abril de 2016, al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 43, ubicado en la carrera 43 N° 46-43 del municipio de Medellín, propiedad de la sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, representada legalmente por el señor JUAN MAURICIO ZAPATA CASTAÑO con la



cédula de ciudadanía N° 71.786.664, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, operados y controlados con el software desarrollado por la empresa Innovaciones en Automatización y Control IAC S.A.S; por el término de un año a partir de la firmeza del acto administrativo, mismo que fue notificado personalmente el 13 de Junio de 2017, advirtiendo que solo podría renovarse con la previa solicitud escrita del interesado que deberá presentarse con una antelación no inferior a tres (3) meses del vencimiento del término de la certificación otorgada, de conformidad con la Resolución Metropolitana N° D 000927 del 13 de junio de 2013.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES APROBADOS.

Características	Motos 2T	Motos 4T
Marca	Brain Bee	Brain Bee
Modelo	AGS688	AGS688
Serial	140901000389	140711000069
PEF	0.490	0.490

Los equipos analizadores de gases de escape certificados con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), sólo podrán ser operados por los señores:

- ✓ Edward Hernán Betancur Gómez, identificado con C.C. N° 98.638.371.
 - ✓ David Alfonso Arango Velásquez, identificado con C.C. N° 98.665.003.
3. Que cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Metropolitana N° D 000927 del 13 de junio de 2013 y mediante comunicación radicado N° 004451 del 09 de Febrero de 2018, el señor JUAN MAURICIO ZAPATA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía N° 71.786.664 en calidad de representante legal de la CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, solicita nuevamente la Renovación de la Certificación otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001140 del 26 de mayo de 2017.
 4. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015 *“por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*, la sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, realizó el pago por los servicios de evaluación ambiental por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$840.994), consignados en la cuenta de ahorros N° 24522550506 a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según Factura de Venta N°. 38959 del 09 de Febrero de 2018 con su respectivo soporte de pago.
 5. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el*

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

6. Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013, vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial (27 de septiembre de 2013), a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
7. Que el artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, consagra los requisitos que deben acreditar los centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, dentro de los cuales está, el de obtener la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia y de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Que no obstante lo anterior, el parágrafo 2 ibídem, establece que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación, esta será expedida por la autoridad ambiental competente -Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002-, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. Que a través de la Resolución 653 de 2006, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
10. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizadas en condiciones de marcha mínima o ralentí, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular.
11. Que adicional al protocolo establecido por esta norma técnica, también deben acatarse los lineamientos dados por las Normas Técnicas Colombianas 4983 y 4231 de 2012
12. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, es deber de la autoridad ambiental

competente, admitir la solicitud presentada por la sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, a través del señor JUAN MAURICIO ZAPATA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía N° 71.786.664 en calidad de representante legal, para la **RENOVACIÓN** de la certificación otorgada por la Entidad para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), en el establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 43, ubicado en la carrera 43 N° 46-43 del municipio de Medellín.

13. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
14. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Admitir la solicitud de Renovación de la Certificación otorgada por esta Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001140 del 26 de Mayo de 2017, presentada por el señor JUAN MAURICIO ZAPATA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía N° 71.786.664, en calidad de representante legal de la sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 43, ubicado en la carrera 43 N° 46-43 del municipio de Medellín, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), de los equipos descritos a continuación, operados y controlados con el software desarrollado por la empresa Innovaciones en Automatización y Control IAC S.A.S:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES APROBADOS.

Características	Motos 2T	Motos 4T
Marca	Brain Bee	Brain Bee
Modelo	AGS688	AGS688
Serial	140901000389	140711000069
PEF	0.490	0.490

Artículo 2°. Declarar iniciado el trámite de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 653 de 2006, en los términos de la solicitud presentada.

Artículo 3°. La sociedad CDA MOTOS LA 43 S.A.S con NIT. 900.879.774-1, deberá demostrar a la autoridad ambiental competente, que el establecimiento de comercio de su propiedad denominado CDA MOTOS LA 43, ubicado en la carrera 43 N° 46-43 del municipio de Medellín, cumple las Normas Técnicas Colombianas 5365 de 2012, realizando bajo su costo las pruebas de repetitividad, tolerancia al ruido, exactitud y



AUTOS
Marzo 07, 2018 17:04
Radicado 00-000761



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 5 de 5

tiempo de respuesta para los bancos de gases (5365:2012). Por tanto, deberá informar a la Entidad, por lo menos con ocho (8) días de anticipación, la fecha y hora de realización de las pruebas y las características de los equipos, para que ésta realice la auditoría correspondiente.

Artículo 4°. Ordenar la práctica de una visita técnica con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar o negar la renovación solicitada, en la forma exigida por la normatividad ambiental vigente e informar la fecha y hora de realización de las pruebas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5°. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015, "Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"; que dispone que: "La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento".

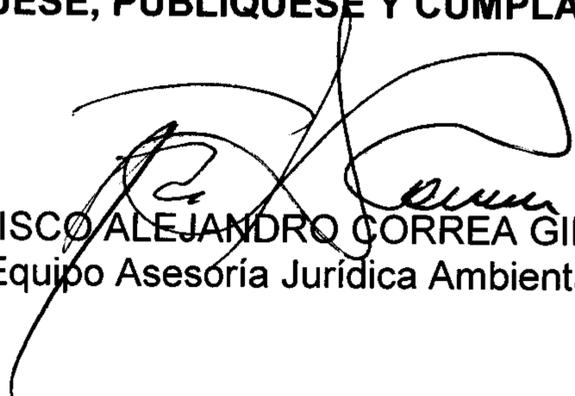
Artículo 6°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 7°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y en la página web de la Entidad de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

Artículo 9. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Juana Marcela Franco Velásquez
Abogada - Contratista/Proyectó

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co